



Subsecretaria de Desarrollo Educativo

Instituto Veracruzano del Deporte



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL VELÓDROMO INTERNACIONAL XALAPA POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE" EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA, EN SU CARÁCTER DE ORGANIZADOR Y RESPONSABLE DEL EVENTO DENOMINADO "JUNIOR H", MISMOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

1. Por parte de "EL INSTITUTO":

- 1.1. Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.
- 1.2. La Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal y establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.
- 1.3. El L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que se adjunta a este instrumento como "Anexo 1", quien en uso de sus facultades que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.
- 1.4. El Instituto Veracruzano del Deporte formuló el presente convenio a través de la Secretaría Técnica de este Instituto en apego a lo establecido por el artículo 12 fracción XI por el cual se le otorgan facultades y obligaciones en materia de convenios.
- 1.5. El Instituto Veracruzano del Deporte acredita ser el poseedor del inmueble denominado Velódromo Internacional Xalapa; mediante acta circunstanciada para la entrega recepción de dichas instalaciones deportivas de fecha ocho de junio del año 2022; las instalaciones tienen por objeto el Desarrollo del Deporte de los veracruzanos.

N1-ELIM**İ**N











1.6. Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- Por parte del C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA:

- **2.1** Que el C. Luis Jaime Sarmiento Selva es una persona física, Mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica propia para la celebración del presente instrumento y que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes: N2-ELIMINADO, 7información que es respaldada por la Constancia de Situación Fiscal vigente expedida por la Secretaría de Administración Tributaria de la cual se adjunta copia simple de la misma como "Anexo 2".
- **2.2** Que se presenta con identificación oficial vigente con la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: N3-ELIMINADO 11 de la cual se adjunta copia simple al presente instrumento como "Anexo 3".

2.3 Que señala como domicilio el ubicado en	N4-ELIMINADO	2
N5-ELIMINADO 2		n que se respalda con
la copia simple de recibo de luz, misma que se a	adjunta a este instri	imento como "Anexo
4".		

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL INSTITUTO" acuerda con el **C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA** en otorgar las instalaciones del Velódromo Internacional Xalapa, ubicado en carretera Xalapa-Coatepec kilómetro 1 Número 749 esquina Circuito Presidentes, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 91090 en la ciudad de Xalapa, Veracruz., el cual será destinado exclusivamente para la realización del evento denominado "**JUNIOR H**", mismo que se efectuará el día sábado 18 de marzo del 2023.

SEGUNDA. – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

- a) Que la instalación cuente con los servicios de luz, agua y sanitario.
- b) Permitir la entrada al C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA para la instalación de los medios y adaptaciones necesarias para la realización del evento un día antes a este, es decir, desde las 14:00 hrs. del día 17 de marzo de 2023, haciéndose sabedor de que no podrá hacer variación alguna que modifique las estructuras básicas del inmueble, equipo y accesorios instalados en el inmueble, aún con el

ún con el

N6-EŁIM











carácter de mejoras. Las adaptaciones que se tratan en esta cláusula están limitadas a no modificar y/o dañar las estructuras del inmueble, equipo y accesorios instalados, serán por cuenta y a cargo del **C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA**, las mismas deberán ser removidas al término del evento. En caso de derivar en daño a la estructura del inmueble debido a las modificaciones realizadas para llevar a cabo el evento, estas deberán ser subsanadas por parte del Organizador.

c) Que el encargado de coordinar las acciones y que servirá de enlace por parte de "EL INSTITUTO", será el ING. GUSTAVO PEDRO SÁNCHEZ GUILLÉN, en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Deportiva Leyes de Reforma y Villa Deportiva.

TERCERA. - EL C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA por su parte se compromete a:

- a) Que el encargado de coordinar las acciones y que servirá de enlace con "EL INSTITUTO", será el C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA
- b) Cubrir los permisos de seguridad pública, protección civil, vialidad, así como las licencias para venta de insumos al público asistente (bebidas alcóholicas) y para celebración de eventos, mismos que deberán ser remitidos en copia a "EL INSTITUTO" a más tardar el día 14 de marzo del 2023. En caso del incumplimiento a este punto, el evento no podrá llevarse a cabo y no se tendrá la opción de reagendar la fecha, así mismo, los montos que hayan sido depositados a cuenta del Instituto no serán reembolsables sin responsabilidad civil o penal para el Instituto Veracruzano del Deporte.
- c) Como todo evento masivo, deberá prever el servicio de seguridad privada, protección civil y servicios médicos asistenciales, así como el servicio de ambulancia para en caso de que se requiera, por lo que deberá de solicitar, gestionar y/o contratar por cuenta propia los servicios pertinentes, mismos que correrán a cuenta del C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA, y que deberá comprobar a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 48 horas previas a la hora y fecha establecidas en el inciso b) de la SEGUNDA Cláusula que dichos servicios han sido contratados. En caso del incumplimiento a este punto, el evento no podrá llevarse a cabo y no se tendrá la opción de reagendar la fecha, así mismo, los montos que hayan sido depositados a cuenta del Instituto no serán reembolsables sin responsabilidad civil o penal para el Instituto Veracruzano del Deporte.
- d) Contar con personal de limpieza antes, durante y despues del evento.
- e) Cubrir todo el protocolo de sanidad de ingreso en apego a los lineamientos debido a la contingencia sanitaria por el SARS-CoV2 (COVID 19).













CUARTA. – "LAS PARTES" acuerdan que se concede el uso del inmueble en su totalidad con excepción del Área de Palcos (Zona VIP) ubicados en el nivel +13.35 del inmueble, así como de la superficie de la Pista de Rodamiento las cuáles se mantendrán cerradas, mismas que se describen en el "Acta ENTREGA-REPECIÓN DE LLAVES CONTRATO No. 065/2011-SC-DGOP" que se anexa a este instrumento como "Anexo 5"; en caso de que el C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA su personal o los asistentes al evento accedan a estas áreas causándoles daño alguno, se penalizará con tres veces el valor del presente convenio estipulado en la CLÁUSULA QUINTA, así mismo correrán por su cuenta los gastos de reparación de los daños de las instalaciones.

QUINTA. – "LAS PARTES" acuerdan que, para cubrir los gastos del inmueble antes citado, será por un monto de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual será depositado directamente a la cuenta de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), previamente asignada por "EL INSTITUTO" y estará dividido en 3 parcialidades:

- Primer pago será de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), este se tendrá realizar el día siguiente de la firma del presente convenio, pactada el 17 de febrero del 2023. En caso de cancelación del evento por decisión del Organizador o por acuerdo de las partes, el monto del primer pago se quedará como garantía a favor del Instituto, pudiendo reagendar el evento, sujeto a disponibilidad de fechas en el Velódromo.
- Segundo pago será de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pactado en fecha 1 marzo del 2023.
- Tercer pago será de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pactado en fecha 10 de marzo del 2023.

SEXTA. – Se tendrá que cubrir el pago de una fianza por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como fecha límite de entrega el día el 13 de marzo del 2023, esto con la intención de cubrir cualquier daño, avería o desperfecto de menor costo en dichas instalaciones.

- a) En caso de no existir ningún tipo de daño, se realizar la devolución de la fianza antes mencionada en los 7 días después del término de dicho convenio.
- b) En caso que existiera un daño, avería o desperfecto mayor al monto de la fianza, el C. JAIME SARMIENTO SELVA será responsable de cubrir el monto total de los posibles daños generados al Instituto, el cual tendrá que ser cubierto a más tardar 7 días después del término de dicho convenio.

SEPTIMA. – La vigencia del presente convenio será hasta el día 19 de marzo del 2023. Lo anterior, no extingue las responsabilidades de pago marcadas en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

OCTAVA. – "LAS PARTES" acuerdan que, si se llega a interpretar alguna pieza musical de otro autor y se llegara a presentar un proceso Administrativo o de demanda por la Sociedad de Autores y Compositores de México o el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), se deslinda al Instituto Veracruzano del Deporte de este proceso,

N8-ELIMI







IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte



todo esto de acuerdo a los artículos 148, 208, 209 y 210 así como los Títulos XI, XII y sus artículos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. – "LAS PARTES" acuerdan que lo relativo al estacionamiento dentro del Velódromo Internacional Xalapa durante el evento antes mencionado, tendrá un cobro de \$100.00 (CIEN PESOS 00/M.N.) por auto, el cupo máximo de automóviles será determinado de acuerdo a la capacidad máxima de las instalaciones, los ingresos que deriven del estacionamiento serán administrados directamente por el Instituto Veracruzano del Deporte.

DÉCIMA. – La relación laboral del personal que designen "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, bajo ninguna circunstancia se entenderá transferida a la otra, por lo que ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que expresamente se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, penal, de seguridad social o de cualquier otra que pudiera generarse relacionada con sus respectivos empleados.

DÉCIMA PRIMERA. –La interpretación y aplicación del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA. – "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento no existe dolo, error o mala fe, por lo que se realizarán todas las acciones en conjunto para salvaguardar y dar cumplimiento al presente convenio.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, el día 17 de febrero del 2023.

POR EL INSTITUTO

L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE POR LA OTRA PARTE

N9-ELIMINADO

C. LUIS JAIMÉ SÄRMIENTO SELVA

ORGANIZADOR Y RESPONSABLE DEL EVENTO

TESTIGOS

L.C. OSVALDO CRUZ VÁZQUEZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE

TESTIGOS

MTRO. HÉCTOR RUIZ ESCALANTE

SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE Y EL C. LUIS JAIME SARMIENTO SELVA, DE FECHA 17 de febrero del 2023.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."